



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00557
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Rechaza demanda
Interlocutorio	430

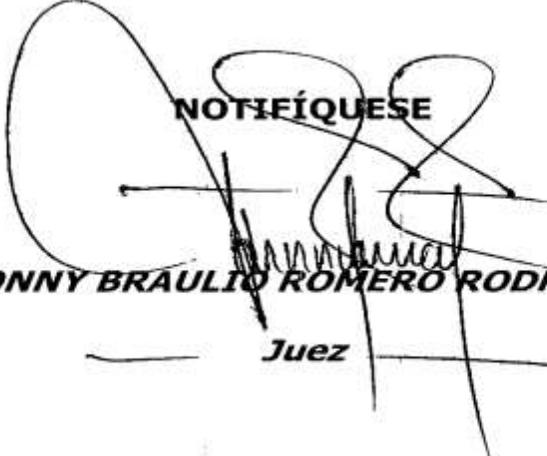
Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda en proceso EJECUTIVO, promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H., contra ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO. El Juzgado, mediante auto del 1 de julio de 2021, inadmitió la demanda, para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

Dicho auto fue notificado por estados del 02 de julio de 2021, esto es, el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante para que subsanara, venció desde el pasado 13 de julio del año en curso; término dentro del cual el demandante **NO** aportó memorial mediante el cual subsanara los requisitos exigidos.

RESUELVE:

RECHAZAR la demanda en proceso **EJECUTIVO**, promovido por el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE LA GIRALDA P.H.**, contra **ESPERANZA DE LOURDES AGUDELO GALEANO**, en virtud de las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b5912fa0a7f3273fa3de4ee994c59dc1daad2b912f5f328022009ee059c35f**
Documento generado en 15/07/2021 03:11:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**